

Al contestar refiérase  
al oficio No. **00588**

20 de enero, 2025  
**DFOE-GOB-0029**

Señora  
Adirman Miranda Mejía  
Directora  
**Sistema de Emergencias 9-1-1**  
[amiranda@911.go.cr](mailto:amiranda@911.go.cr)

Señor  
Walter Ocampo Sánchez  
Encargado de Presupuesto  
**Sistema de Emergencias 9-1-1**  
[wocampo@911.go.cr](mailto:wocampo@911.go.cr)

Señora  
Auxiliadora Torres Fonseca  
Coordinadora  
Capital Humano  
**Sistema de Emergencias 9-1-1**  
[atorres@911.go.cr](mailto:atorres@911.go.cr)

Estimadas señoras y estimado señor:

**Asunto:** Sobre ajustes en datos del SIPP producto de errores en la clasificación presupuestaria del presupuesto ordinario correspondiente al periodo 2025

Mediante el oficio 911-DI-2024-2466 del 23 de setiembre de 2024, el Sistema de Emergencias 9-1-1 remitió para aprobación de la Contraloría General el Presupuesto Inicial para el período 2025, el cual fue aprobado por la Comisión Coordinadora de dicha institución en la sesión celebrada el día 19 de setiembre del 2024, bajo el acuerdo 19-09-2024-03.

DFOE-GOB-0029

2

20 de enero, 2025

En el análisis realizado por la Contraloría General al proyecto del Presupuesto Inicial 2025 del Sistema de Emergencias 9-1-1, se conoció sobre las acciones tomadas por el 9-1-1 para ajustar la fórmula de cálculo del sistema de nómina, para que el cálculo del salario considere no solo el tiempo ordinario laborado por la persona trabajadora sino también el tiempo extraordinario laborado, y de esa forma cumplir con lo establecido en el artículo 157 del Código de Trabajo; con el fin de que sea cancelado de manera automática y no se acumule hasta el final del disfrute del periodo de vacaciones. Lo anterior, con fundamento en los documentos llamados “CRITERIO 01-911-2023” y “AMPLIACIÓN CRITERIO 01-911-2023”, adjuntos al proyecto del presupuesto inicial 2025 del Sistema de Emergencias 9-1-1.

El 20 de diciembre de 2024, el Ente Contralor remitió el oficio N° 21407 (DFOE-GOB-0606) correspondiente a la aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 del Sistema de Emergencias 9-1-1, en el cual se aprueban los recursos correspondientes al cálculo del salario de las personas trabajadoras de dicha institución durante sus vacaciones, según lo regulado por el artículo 157 del Código de Trabajo, por un monto de ₡50.047.712,64; además mediante dicho oficio comunicó que dicho monto se debía reclasificar, ya que se encontraban incorporados en la subpartida de 0.03.99 Otros Incentivos Salariales, pero debido a su naturaleza corresponden clasificarse en la subpartida de 6.06.01 Indemnizaciones<sup>1</sup>.

Mediante correo electrónico de fecha 8 de enero de 2025 a las 10 horas con 36 minutos, el señor Walter Ocampo Sánchez indicó que habían procedido a enviar los ajustes mediante el SIPP según lo indicado en la aprobación parcial al presupuesto inicial 2025, sin embargo, al ingresar para realizar la revisión correspondiente, la Contraloría General observó que solamente se reclasificaron ₡41.722.844,54 en Indemnizaciones; mientras que ₡8.324.868,1 siguen reflejándose en la partida de Otros Incentivos Salariales. Es por lo anterior, que se procede a realizar la consulta al área Financiera del 9-1-1, donde indicaron que los ₡8.324.868,1 corresponde al presupuesto para el pago del salario de las personas trabajadoras durante sus vacaciones para el período 2025, por lo que dicho monto no corresponde a indemnizaciones.

Como parte de las actividades que esta Contraloría General realiza para revisar el presupuesto inicial ajustado 2025 del Sistema de Emergencias 911, se solicita aclarar por escrito si el sistema de nómina de su institución ya está operando con el ajuste que permite el cálculo del salario considerando de forma automática tanto el tiempo ordinario como extraordinario laborado, que permita realizar la determinación de recursos presupuestarios que debe destinarse para el pago de las remuneraciones al personal en cumplimiento del art. 157 del Código de Trabajo. Se solicita brindar la respuesta correspondiente dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

---

<sup>1</sup> De acuerdo al punto A.8.3 de las “Normas y Criterios para los clasificadores presupuestarios del Sector Público”.

DFOE-GOB-0029

3

20 de enero, 2025

Por otra parte, debe indicarse que según lo dispuesto en el Clasificador por objeto del gasto, dentro del grupo de incentivos salariales se incorporan conceptos como: retribución por años servidos, prohibición al ejercicio liberal de la profesión, decimotercer mes, salario escolar y otros incentivos salariales. Por lo anterior, considerando que la Administración expresó y presentó evidencia que sirvió de fundamento para la aprobación parcial del presupuesto, en el sentido de que el monto de ₡8.324.868,1 corresponde a lo indicado en el artículo 157 del Código de Trabajo, los montos que de ello se ejecuten formarán parte **del salario** que el trabajador debe recibir; por lo tanto no puede considerarse como incentivos salariales y, en consecuencia, no debe asignarse bajo ese concepto en relación con el objeto del gasto.

Finalmente, se recuerda que es indispensable la clasificación correcta de estos recursos para que la Contraloría General otorgue el estado de "revisado" al Presupuesto Inicial ajustado para el 2025 del Sistema de Emergencias 9-1-1. Téngase presente que, según se informó en oficio N° 21407 (DFOE-GOB-0606), el plazo para realizar las correctas clasificaciones de los recursos en el SIPP vence el 31 de enero de 2025.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero  
**Gerente de Área**

Andrea Lizano Loría  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

MTVA/msb

G: 2024003768-1